

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIOS DEL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAED-UAZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL DR. RODOLFO GARCÍA ZAMORA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. IGNACIO MANTILLA PRADA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DENOMINÁNDOSE "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UAED-UAZ"

- I. Que es un organismo público descentralizado del estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del estado de Zacatecas, número 278, de fecha 13 de junio de 2001.
- II. Que tiene como objetivo de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 de su Ley Orgánica son:
 - a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad, como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
 - b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales proponiendo las soluciones que estime conducente;
 - c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
 - d) Fortalecer su planta académica, mediante la formación y actualización; y
 - e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.
- III. Que señala como domicilio Av. Preparatoria s/n Edificio de Doctorado en Estudios del Desarrollo, Col. Hidráulica, Zacatecas, Zacatecas
- IV. Que su representante legal es el Director, Dr. Rodolfo García Zamora, por disposición de la Ley Orgánica, quien se encuentra facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Unidad Académica.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA"

- I. Que es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, con régimen especial, creado por la Ley 66

de 1867, cuyo estatuto orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto la educación superior y la investigación, a través del cual el estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles.

- II. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 del estatuto orgánico, tiene como fines, entre otros, contribuir a la unidad nacional, estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación, formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, así como estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes y contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones del Estado a promoción y fomento del acceso a la educación superior de calidad.
- III. Que para el cumplimiento de sus fines, misión y funciones, la Universidad Nacional de Colombia puede celebrar toda clase de acuerdos, convenios, contratos y ordenes contractuales con entidades públicas y privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, según las disposiciones del Acuerdo Número 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario y, en los casos en que sea pertinente y aplicable, las reglamentaciones expedidas por la Universidad nacional de Colombia, las normas de ciencia y tecnología, las normas del derecho privado o las demás que regulen este tema de manera específica.
- IV. Que el Profesor Ignacio Mantilla Prada, ocupa el cargo de Rector, quien es su representante legal en términos del artículo 13 del Estatuto Orgánico de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado.
- V. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional, el ubicado en la *Carrera 45 No. 26-85*, Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 571 Bogotá, D.C. Colombia.

DECLARAN "LAS PARTES"

- I. Que es su intención colaborar de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

- II. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es sentar las bases de una colaboración general entre "LA UAED-UAZ" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, para la implementación de acciones encaminadas a fomentar la realización de investigaciones conjuntas.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades en las áreas comunes para ambas instituciones:

- a) Favorecer el intercambio de alumnos y personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento.
- b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- c) Intercambiar información relacionada con los proyectos que realicen conjuntamente.
- d) Organizar conjuntamente seminarios, cursos o coloquios en que participen investigadores y profesores de ambas instituciones.
- e) Intercambiar experiencias y apoyar trabajos de campo de interés mutuo, que fortalezcan la docencia, los proyectos de investigación.
- f) Otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las investigaciones correspondientes.
- g) Establecer formas de comunicación que faciliten el flujo de la información amplia y oportuna sobre las actividades que realicen conjuntamente.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán programas de trabajo específicos a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una.

Los programas de trabajo y su desarrollo se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento.

CUARTA. FINANCIAMIENTO

El financiamiento para apoyar la realización de las actividades mencionadas, será objeto de acuerdo entre las partes, según cada proyecto, actividad o programa específico.

Ambas partes podrán buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio, en caso de que no puedan ser aportadas totalmente en forma conjunta o equitativa por las partes.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponde a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “**LA UAED-UAZ**” y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento se realizarán de común acuerdo.

Los programas de trabajo a los que se hace referencia en la cláusula tercera contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Para el caso de “**LA UAED-UAZ**” aplicarán las resoluciones internas y la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende,

cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

NOVENA. APOYOS MATERIALES

Ambas partes se obligan a proporcionar oportunamente el uso de sus respectivas instalaciones y recursos materiales para agilizar la ejecución de las actividades del presente Convenio.

No obstante, estos compromisos deberán ser acordados en los respectivos planes de trabajo, que serán aprobados por las autoridades competentes en cada institución, antes del inicio de cualquier actividad.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMO PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar estos supuestos, deberá dar aviso por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

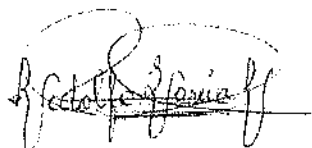
DÉCIMO TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

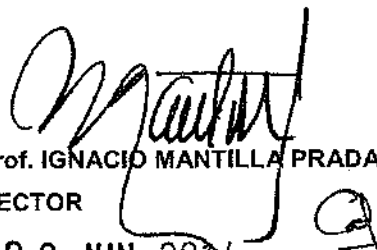
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Zacatecas, Zac. , a los 4 días del mes de abril de 2014.

POR LA UAED-UAZ

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA**



**Dr. RODOLFO GARCÍA ZAMORA
DIRECTOR**



**Prof. IGNACIO MANTILLA PRADA
RECTOR**

03 JUN 2014